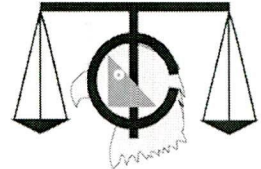




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

USHUAIA, 20 OCT 2020


VISTO: el Expediente N° 195/2020 – Letra: T.C.P.-P.R., caratulado “S/SOLICITUD DE CARÁCTER RESERVADO FORMULADA POR LA FISCALÍA DE ESTADO DE LA PROVINCIA – NOTA F.E. N° 265/2020”, y;

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones del Visto fueron caratuladas en virtud de los requerimientos cursados por la Fiscalía de Estado de la Provincia, a través de la Nota F.E. N° 265/2020, obrante a fs. 1, la cual fuera emitida en el marco de las causas judiciales caratuladas “Caro, Miguel Ángel c/Provincia de Tierra del Fuego AeIAS s/acción de inconstitucionalidad” (Expte. N° 4188/20) y “Ruckauf, Guillermo Adrián c/Provincia de tierra del Fuego AeIAS s/acción de inconstitucionalidad” (Expte. N° 4189/20).

Que de la misiva citada precedentemente, surge que ha sido remitida a este Organismo de Control en “Carácter Reservado”, solicitando que se extienda dicha reserva a todas las actuaciones que se produzcan en consecuencia.

Que, en virtud de ello, corresponde el dictado del presente acto para dar carácter reservado a estos obrados, incluida la contestación que se remita a la Fiscalía de Estado.

Que tomando en consideración, que por medio de la Resolución Plenaria N° 158/2020, se prorrogó la Feria Extraordinaria dispuesta por su similar N° 150/2020, hasta tanto no se disponga lo contrario, corresponde su  habilitación para emitir el presente acto administrativo.

Que el Vocal Contador, C.P. Luis Maria CAPELLANO no suscribe la presente, en virtud de los motivos expuestos en la Resolución Plenaria N° 152/2020.

Que los suscriptos se encuentran facultados para la emisión de este acto administrativo conforme lo reglado por los artículos 1º, 27 y concordantes de la Ley provincial N° 50.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS


RESUELVE:

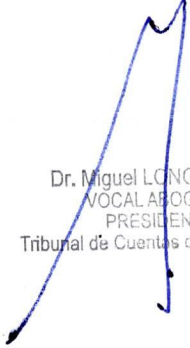
ARTÍCULO 1º.- Habilitar la Feria Administrativa Extraordinaria dispuesta por Resolución Plenaria N° 158/2020, a efectos de la emisión del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º.- Dar carácter reservado a las actuaciones caratuladas: *“S/SOLICITUD DE CARÁCTER RESERVADO FORMULADA POR LA FISCALÍA DE ESTADO DE LA PROVINCIA – NOTA F.E. N° 265/2020”* (Expte. N° 195/2020, Letra: T.C.P. - P.R.), por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, comunicar y publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 161 /2020.


CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia